

**LMUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA**

**REF.: Aprueba Convenio CONTINUIDAD PROGRAMA
IRA-ERA (SALA MIXTA) 2010.**

DECRETO : N° 1791

COIHUECO, 19 ABR. 2010

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio de fecha 10/03/2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio Salud Ñuble, sobre CONTINUIDAD PROGRAMA IRA – ERA (SALA MIXTA) 2010, Comuna de Coihueco.

2.- Resolución N° 786 de fecha 31/03/2010 de la Dirección del Servicio Salud Ñuble, que aprueba convenio CONTINUIDAD PROGRAMA IRA – ERA (SALA MIXTA) 2010.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de fecha 10/03/2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS y el Servicio Salud Ñuble, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, sobre CONTINUIDAD PROGRAMA IRA – ERA (SALA MIXTA) 2010, Comuna de Coihueco.

2.- Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/LAG/rj/c.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

Salud: aprobar x D.A..

GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE SALUD

Depto. Jurídico
BR/MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: el Convenio Continuidad Programa IRA - ERA (Sala Mixta), de fecha 08 de marzo del 2010, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, lo establecido en el D.S. N° 140/04, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 62/09, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° **31.MAR2010** **0786**

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 08 de marzo del 2010, suscrito entre **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual establecen la necesidad de dar continuidad al funcionamiento de la Sala Mixta, IRA - ERA, del Programa control de las enfermedades respiratorias del Niño, Adulto y Adulto Mayor; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- IMPUTESE el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298, con cargo a los Fondos Salas Mixtas, del presupuesto de la comuna.

NOTESE Y COMUNIQUESE
DIRECTOR
DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
Ministro
D. P.
D. P.

Departamento Jurídico
tamaraa.hernandez@redsalud.gov.cl - Fono: 587305 - 427305 - Bulnes 502 - Chillán
www.serviciodesaludnuble.cl

1213

CONVENIO

CONTINUIDAD PROGRAMA IRA - ERA (SALA MIXTA).

En Chillán, ocho de marzo del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Durante el año 2009 las partes suscribieron un convenio para la instalación y funcionamiento de una Sala IRA - ERA (Sala Mixta) en el establecimiento que se dirá mas adelante.

SEGUNDA: Por este acto, el Servicio y la "Municipalidad" establecen la necesidad de dar continuidad al funcionamiento de la Sala Mixta, IRA - ERA, del Programa control de las enfermedades respiratorias del Niño, Adulto y Adulto Mayor, y que se relaciona con los objetivos establecidos en el referido Programa, con la siguiente localización:

ESTABLECIMIENTO	44 Hrs. Kinesiólogo
Centro de Salud Familiar Luis Montecinos de Tres Esquinas	\$832.000.-

TERCERA: Las partes acuerdan que la transferencia total de estos recursos mensuales estará condicionada a la contratación del profesional, pudiendo restarse los valores correspondientes a las horas mensuales profesionales no contratadas, para lo cual no se requerirá la modificación del presente convenio.

CUARTA: Las partes dejan constancia que, en lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

   
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS DIRECTOR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE